

PROCESO: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: CONSTRUCTORA LA ADELFA S.A.S¹
ACCIONADO: MUNICIPIO DE FILANDIA²
RADICADO: 63 001 31 03 001 2022 00158 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Luego de advertirse que no existen pruebas por practicar, procede el despacho a decretar la documental aportada:

1. **POR LA CONSTRUCTORA LA ADELFA S.A.S:**

- Reenvío de los correos electrónicos de los derechos de petición del 11 de junio de 2014 y 3 de julio de 2014.
- Respuesta a la acción de tutela radicado 63001407100320140011800.
- Acción de tutela radicado 63272408900120150008100.
- Reenvío del correo electrónico del 17 de septiembre de 2014.
- Oficio RE-POT-02 del 21 de septiembre de 2015.
- Reenvío del correo electrónico del 23 de octubre de 2015.

Los correos electrónicos deberán ser remitidos a través de los canales digitales cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En atención a la trasladada solicitada, se requiere al MUNICIPIO DE FILANDIA, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la respectiva notificación, allegue reproducción digital de los correos electrónicos y documentos que hacen parte de este proceso.

La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF unificado en orden, con el propósito de optimizar la conformación del expediente digital, garantizando la integridad y orden de su respuesta.

2. **POR EL MUNICIPIO DE FILANDIA:**

¹ adelfa888@yahoo.es

² notificacionjudicial@filandia-quindio.gov.co
contactenos@filandia-quindio.gov.co

- Documentos relativos a la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por la CONSTRUCTORA LA ADELFA S.A.S.
- Sentencia de primera instancia.
- Acta de conciliación prejudicial de la Procuraduría 13 administrativa.
- Acta de comité de conciliación del 26 de agosto de 2016.
- Auto concede recurso de apelación de 19 de julio de 2018.
- Recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la Resolución 010 del 19 de enero de 2016.
- Recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la Resolución 037 del 8 de julio de 2015.
- Expediente del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho dirimido en primera instancia por el Tribunal Contencioso Administrativo de esta municipalidad.

En consecuencia, como no hay más pruebas por practicar, se concede el término de cinco (5) días para la presentación de alegaciones finales (art. 116, num. 3 y 4 de la Ley 388 de 1997).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539dbd3745239f807b683670c3b9dd87c442ce8db34da330458315660b142972**

Documento generado en 09/09/2022 09:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>